

## CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA ANTERIOR

(...)

### TÍTULO SEGUNDO

#### FORMACIÓN, ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD.

##### ***Tercera. Formación de las listas de aspirantes a interinidad.***

Las listas de aspirantes estarán formadas por los participantes procedentes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Los aspirantes a interinidades que ya formen parte de una lista de una especialidad en la que se convoque proceso selectivo en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberán presentarse obligatoriamente al mismo.

A estos efectos se considera que un aspirante se ha presentado al procedimiento selectivo si ha completado la realización de la primera prueba del procedimiento selectivo.

Excepcionalmente aquellos aspirantes que ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente concurso-oposición podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otras Administraciones educativas en el mismo año. A estos aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por Asturias así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria.

Si un aspirante forma parte de dos o más listas de especialidades en las que se convoque proceso selectivo por la Administración Educativa del Principado de Asturias, será suficiente con presentarse al proceso en una especialidad de las que forme parte para mantener la condición de aspirante en las listas de las otras especialidades convocadas. En todo caso, deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las que quiera permanecer así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

(...)

**Quinta. Ordenación de las listas de aspirantes.**

5.1. Quienes integren las listas de aspirantes a interinidad se ordenarán de acuerdo a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I del presente Acuerdo, teniendo en cuenta que:

5.1.1. Se valorarán los mismos méritos que en el correspondiente proceso selectivo.

5.1.2. Los participantes en el proceso selectivo que no formen parte de la listas de aspirantes a interinidad de la especialidad por la que se presentan, tendrán derecho a que se compute la puntuación del apartado "nota de oposición" si obtienen una calificación igual o superior a cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes a interinidad que ya formen parte de la lista de aspirantes a interinidad de la especialidad objeto de convocatoria

5.1.3 Nota obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente: La Administración educativa incorporará de oficio la calificación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo al que está vinculado la actualización de las listas de aspirantes a interinidad.

No obstante lo anterior, la persona interesada, podrá aportar en el plazo que se establezca la calificación correspondiente a otro procedimiento selectivo convocado por cualquier administración educativa, acreditando que dicho procedimiento es el último convocado para ese cuerpo y especialidad por la mencionada administración.

La suma de las calificaciones obtenidas o aportadas se dividirá entre el número de pruebas de que conste el correspondiente proceso selectivo, multiplicándose por cuatro este resultado para la obtención de la puntuación definitiva de este apartado.

5.1.4 En su caso, se añadirán, dentro de los límites de puntuación del apartado IV del baremo, las siguientes puntuaciones:

- Por haber aprobado la primera prueba: 2 puntos
- Por haber aprobado la segunda prueba: 4 puntos

5.2. La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados establecidos en el Anexo I, teniendo en cuenta los límites fijados para cada uno de ellos.

5.3. En el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, se resolverá con los siguientes criterios:

5.3.1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

5.3.2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que se hayan realizado.

5.3.3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

5.3.4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que aparecen en la convocatoria.

(...)

**Decimotercera. *Ampliación de jornada.***

Exclusivamente procederá la ampliación de jornada cuando se produzca un aumento de las horas como consecuencia de un incremento en las necesidades autorizadas de profesorado en el centro y especialidad.

En ningún caso se procederá a la ampliación si no trae causa de un aumento de las necesidades autorizadas.

**ANEXO I**

Quienes integren las listas de aspirantes a interinidad se ordenarán de acuerdo a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios establecidos en el presente Anexo teniendo en cuenta que:

- Se valorarán los mismos méritos que en el correspondiente proceso selectivo.

<b>Valoración a efectos de interinidad de los apartados del baremo de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo</b>
<b>Apartados</b>
<p><b>I. Experiencia docente previa (máximo de 40 puntos) + 5 PUNTOS respecto a propuesta 2</b></p> <p>Para la obtención de la puntuación definitiva de este apartado, los años justificados en la fase de concurso del proceso selectivo se multiplicarán por:                      Apartado 1.1.: de 1 a 10 años, 1 punto por año; de 11 a 20, 2 puntos por cada año de este tramo y de 21 en adelante 3 puntos                      Apartado 1.2 se multiplicarán por 0,5 (en escala en proporción que supuesto anterior)                      Apartado 1.3 y 1.4. se multiplicarán por 0,25 (en escala en proporción que supuesto anterior)</p>
<p><b>II. Formación académica (hasta un máximo de 10 puntos)</b></p> <p>Según el baremo del apartado equivalente de la fase de concurso del procedimiento selectivo                      Para la obtención de la puntuación definitiva de este apartado la valoración obtenida en la fase de concurso del proceso selectivo se multiplicará por dos (2).</p>
<p><b>III. Otros méritos (hasta un máximo de 10 puntos)</b></p> <p>Según el baremo fijado en el apartado equivalente de la fase de concurso del procedimiento selectivo                      Para la obtención de la puntuación definitiva de este apartado la valoración obtenida en la fase de concurso del proceso selectivo se multiplicará por cinco (5).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A partir del baremo equivalente de la fase de concurso:                      Apartado a) Propuesta de incluir actividades de formación y la puntuación que corresponda por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, de nivel C1 o B2.</li> <li>- Fuera del baremo de la fase de concurso:  <u>Propuesta de incluir exclusivamente en este baremo de listas de interinidad un Apartado b): Participación en acciones formativas relacionadas con Asturias, actuaciones educativas en esta comunidad o en planes formativos en Asturias desarrollados por la Consejería de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en el subapartado anterior y en el apartado II de este baremo: hasta 3 puntos.</u></li> </ul>
<p><b>IV. Puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo (hasta un máximo de 40 puntos) -5 puntos respecto a propuesta 2</b></p> <p>Los aspirantes a interinidades que ya formen parte de una lista de una especialidad en la que se convoque proceso selectivo en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberán presentarse obligatoriamente al mismo.                      A estos efectos se considera que un aspirante se ha presentado al procedimiento selectivo si ha completado la realización de la primera prueba del procedimiento selectivo.</p> <p>Excepcionalmente aquellos aspirantes que ya formen parte de las listas de las especialidades objeto del correspondiente concurso-oposición podrán mantenerse en las nuevas listas, justificando la presentación</p>

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

a los procesos selectivos del mencionado Cuerpo y especialidad convocados por otras Administraciones educativas en el mismo año. Estos aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por Asturias así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria.

Si un aspirante forma parte de dos o más listas de especialidades en las que se convoque proceso selectivo por la Administración Educativa del Principado de Asturias, será suficiente con presentarse al proceso en una especialidad de las que forme parte para mantener la condición de aspirante en las listas de las otras especialidades convocadas. En todo caso, deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en las que quiera permanecer así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

- **Para tener derecho a la puntuación por este apartado:**

Los participantes en el proceso selectivo que no formen parte de la lista de aspirantes a interinidad de la especialidad por la que se presentan, tendrán derecho a que se compute la puntuación del apartado IV "puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo" si obtienen una calificación igual o superior a cinco puntos en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes a interinidad que ya formen parte de la lista de aspirantes a interinidad de la especialidad objeto de convocatoria.

Nota obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente: La Administración educativa incorporará de oficio la calificación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo al que está vinculado la actualización de las listas de aspirantes a interinidad.

No obstante lo anterior, la persona interesada, podrá aportar en el plazo que se establezca la calificación correspondiente a otro procedimiento selectivo convocado por cualquier administración educativa, acreditando que dicho procedimiento es el último convocado para ese cuerpo y especialidad por la mencionada administración.

En su caso, se añadirán, dentro de los límites de puntuación de este apartado IV del baremo, las siguientes puntuaciones:

- Por haber aprobado la primera prueba: 2 puntos.
- Por haber aprobado la segunda prueba: 4 puntos.

} *se suman a los 4 puntos*

La suma de las calificaciones obtenidas o aportadas se dividirá entre el número de pruebas de que conste el correspondiente proceso selectivo, multiplicándose por cuatro este resultado para la obtención de la puntuación definitiva de este apartado.

### **V. Puntuaciones por desempeño de puestos de difícil desempeño (sin límite máximo)**

Un punto por cada año en puestos de difícil desempeño o bien 0,084 por mes

**La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados I, II, III, IV, V (con los límites fijados en cada uno de ellos)**